

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 4- noviembre de 2020.

REF: 2019-00509-00.

Atendiendo la declaración rendida por Carlos Jaime Galindo Castro en la etapa procesal de interrogatorios de parte, en audiencia el 3 de noviembre de los corrientes, respecto a los poseedores del inmueble objeto de este asunto, el despacho adopta las siguientes determinaciones:

1.- Conforme lo dispone el inc. 5 del artículo 67 del Código General del Proceso se llama a los poseedores del inmueble, ordenando su vinculación, así:

1.1.- María del Rosario Castro Rojas.

1.2.- Herederos determinados de Carlos Arturo Galindo Quijano (Q.E.P.D), esto es, Astrid Johanna Galindo Castro y Carlos Jaime Galindo Castro.

Frente el señor Carlos Jaime Galindo Castro, se debe precisar que es sujeto de la pretensión que aquí se suscita, quien se presentó y dio contestación a la demanda *motu proprio*, empero, ahora es llamado en calidad de heredero determinado del señor Carlos Arturo Galindo Quijano (Q.E.P.D)

1.3.- Herederos indeterminados de Carlos Arturo Galindo Quijano (Q.E.P.D) y de José Arturo Galindo Quijano (Q.E.P.D).

1.3.1.- Emplazar a los herederos indeterminados de los señores Carlos Arturo Galindo Quijano (Q.E.P.D) y de José Arturo Galindo Quijano (Q.E.P.D), Secretaría proceda de conformidad a lo normado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

1.4.- La citación realizada a los vinculados, deberá surtirse por parte del extremo demandante.

1.4.1.- En cuanto a la notificación del señor Carlos Jaime Galindo Castro, en su condición de heredero determinado del señor Carlos Arturo Galindo Quijano, de este proveído se realizará por estado, conforme el núm. 4 del artículo 93 del Código General del proceso.

1.4.2.- Requierase a los sujetos procesales para que aporten las direcciones electrónicas de las demás personas vinculadas.

2.- Córrese traslado por el término inicial de (20) días<sup>1</sup>, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso. Alléguese junto la contestación que se arrime al expediente el registro civil de defunción del señor de Carlos Arturo Galindo Quijano<sup>2</sup> (Q.E.P.D), así como los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados, a fin de acreditar su parentesco.

Notifíquese a las vinculadas María del Rosario Castro Rojas y Astrid Johanna Galindo Castro de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

3.- Por sustracción de materia, se aplazará la audiencia del artículo 373 CGP, hasta que las personas vinculadas se encuentren a derecho, y en su momento pertinente se programará nueva fecha.

Notifíquese y cúmplase,

  
**ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ**

Juez

<p><b>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No: <u>39</u> Hoy La Sria. <u>5- noviembre de 2020</u> <b>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</b></p>
---

<sup>1</sup> Inc. 5 del Artículo 67 del Código General del Proceso.

<sup>2</sup> Artículo 84 núm. 2 en armonía con el Artículo 85 ibídem.